

## **ECONOMIA Y FINANZAS**

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales y dictan otras disposiciones**

**DECRETO SUPREMO  
N° 192-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal a) referido al pago de la Remuneración Íntegra Mensual de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiéndose adicionalmente en el párrafo 31.3 del citado artículo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro

de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00497-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, existen recursos disponibles, para financiar el costo diferencial de la Remuneración Integral Mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica y Técnico Productiva de la Carrera Pública Magisterial 2018; en virtud de lo cual, con Oficio N° 046-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación, y la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, el monto a transferir asciende a la suma de S/ 42 012 338,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de la Remuneración Integral Mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica y Técnico Productiva de la Carrera Pública Magisterial 2018;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 42 012 338,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, de otro lado, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 00555-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, sustenta y solicita la modificación del Anexo N° 2 "Ingresos" del Decreto Supremo N° 146-2019-EF, referido al detalle del Clasificador de Ingresos 1.3.3 3.1 5 "Servicios Académicos" el cual contiene la desagregación de los recursos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a efectos de consignar el monto de S/ 2 095 890,00 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES); asimismo, la mencionada Unidad de Planificación y Presupuesto indica que no se modifica el monto total de Ingresos establecido en el citado Anexo, el mismo que guarda congruencia con el monto total autorizado en la transferencia de partidas autorizada en el párrafo 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 146-2019-EF, en virtud de lo cual, con Oficio N° 149-2019-MINEDU/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la modificación;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del párrafo 31.1 y el párrafo 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 42 012 338,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de la Remuneración Integral Mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Básica y Técnico Productiva de la Carrera Pública Magisterial 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	:	026 : Programa Educación Básica para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			39 844 038,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 168 300,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>42 012 338,00</b>
			=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			39 966 171,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0106 : Inclusión de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			499 135,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 547 032,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>42 012 338,00</b>
			=====

1.2 El pliego habilitador y los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo N° 1 "Programa Presupuestal, Categoría Presupuestaria, Productos y Actividades que habilitan la transferencia" y Anexo N° 2 "Transferencia para financiar el costo diferencial de la Remuneración Integral Mensual de los profesores que ascendieron en el marco del Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos, habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante

Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **Primera. Modificación del Decreto Supremo N° 146-2019-EF**

Modifícase el Anexo N° 2 "Ingresos" del Decreto Supremo N° 146-2019-EF, conforme al contenido en el Anexo N° 3 "Ingresos", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### **Segunda. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

Para efectos del procedimiento para la aprobación institucional resulta aplicable para el pliego 010: Ministerio de Educación y el pliego 561: Universidad Nacional de Música, lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 146-2019-EF, a partir de la vigencia de este dispositivo legal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1781837-4